

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°13/2019

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Martes 31 de Julio del 2019

En Arica, a 30 días del mes de Julio del año 2019 y siendo las 15:45 hrs. se inicia la Sesión Extraordinaria N°13/2019 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE ARICA Sr. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, contando con la asistencia de la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval y los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Paul Carvajal Quiroz, Jorge Mollo Vargas, Daniel Chipana Castro y Jaime Arancibia.

Se encuentra ausente la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien presenta Licencia Médica.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

TABLA A TRATAR

- 1) **PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA; TEMAS SOBRE LOS CUALES HAY QUE TOMAR ACUERDO:**
 - BORDE COSTERO INSUFICIENTE
 - ZOIT Y TORTUGAS VERDES
 - PARQUE URBANO DE MITIGACIÓN TSUNAMI (ZE-PU)
 - PUNTILLA CHINCHORRO (Zonas ZEBC-1A y ZEBC 1)
 - AMPLIACIÓN BORDE COSTERO NORTE

EXPONE : Sr. Patricio Scheleff, Asesor Urbanístico del Plan Regulador

Antes de iniciar la sesión se toma el siguiente Acuerdo para comenzar la reunión a las 15:45 hrs., la cual estaba citada a las 15:00 hrs.

ACUERDO N°293/2019

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Paul Carvajal Quiroz, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Daniel Chipana Castro, Carlos Ojeda Murillo, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, SE ACUERDA INICIAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°13/2019 DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 15:45 HRS., LA CUAL ESTABA CITADA A LAS 15:00 HRS. DEL DÍA MIÉRCOLES 31/07/2019.

DESARROLLO DE LA SESIÓN**1) PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA; TEMAS SOBRE LOS CUALES HAY QUE TOMAR ACUERDO:**

- **BORDE COSTERO INSUFICIENTE**
 - **ZOIT Y TORTUGAS VERDES**
 - **PARQUE URBANO DE MITIGACIÓN TSUNAMI (ZE-PU)**
 - **PUNTILLA CHINCHORRO (Zonas ZEBC-1A y ZEBC 1)**
 - **AMPLIACIÓN BORDE COSTERO NORTE**
-

Se concede la palabra al Sr. Patricio Scheleff, Asesor Urbanístico del Plano Regulador de Arica (PRCA), quien expone al Concejo los siguientes puntos:

MATERIA IMPUGNADA: BORDE COSTERO NORTE NORMATIVA INSUFICIENTE**VECINOS Y/O INTERESADOS**

- *Vecinos en forma independiente*

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al borde costero norte se señalan lo siguiente:

- *Que hacia el nuevo borde costero urbano que propone el Plan (frente a playa Las Machas), los 56 metros como altura máxima (16 pisos) se considera poco e insuficiente.*
- *Que con la normativa que plantea el Plan para la zona frente a playa Las Machas se afecta fuertemente la inversión inmobiliaria.*
- *Que con la propuesta de nuevas calles que realiza el Plan para el borde costero se afectan futuros desarrollos inmobiliarios en el sector.*

- *Que solicitan aumentar la ocupación de suelo de los 2 primeros pisos en las zonas del borde costero. (Esta ocupación de los dos primeros pisos de las futuras edificaciones ha sido restringida por el Plan por estar dentro de la zona de Tsunami).*
- *Por otra parte, se ingresaron cartas de otros vecinos que señalan, en cambio, que no se debiera permitir el construir en el borde costero frente a playa Las Machas porque existe a su juicio riesgo de inundación.*
- *Que al respecto las mitigaciones que el Plan propone son insuficientes.*
- *Otros vecinos señalan que se están dando beneficios a las inmobiliarias para construir edificios frente al mar.*
- *Se solicita revisar estos temas para la reunión N°8 del miércoles 7 de agosto (15:00 Hrs) en conjunto con los temas relativos a la zonificación del sector borde costero al sur del Humedal.*

Sobre el particular se acoge lo solicitado por los vecinos, es decir, tratar este tema Miércoles 7 de Agosto del año en curso a las 15:00 hrs.

MATERIA IMPUGNADA: ZOIT Y TORTUGAS VERDES (ZOIT: zona de interés turístico)

VECINOS Y/O INTERESADOS

- *Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)*

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al tema de la ZOIT y las Tortugas Verdes, se señalan lo siguiente:

- *Carta de la Directora Regional de SERNATUR, Lelia Mazzini Galdames, señala que el Plan presenta ZOIT desactualizada según la última versión del año 2018, ZOIT “Arica Casco Histórico y Borde Costero”.*
- *Se solicita corregir información.*
- *Adjunta publicación en Diario Oficial de la actualización.*
- *Se reitera la solicitud de actualización de la ZOIT en el Plan Regulador a través del ingreso de un Oficio transformado en observación firmado por la Directora Regional de SERNATUR.*
- *Se señala que dentro de la Memoria Explicativa de la ZOIT vigente la definición de zonas que podrían contraponerse a los objetivos de fomento de la actividad turística, tal es el caso de la zona ZEBC-1A (Playa Puntilla de Chinchorro).*

- *Primero se señala que esta zona admite exclusivamente usos de área verde con una muy baja intensidad de utilización de suelo. Señalar que aparte de área verde la zona permite equipamiento científico.*
- *Segundo, se señala que esta zona, la cual persigue contribuir a la protección de la “playa de las tortugas”, lugar de desove de la especie tortuga verde, no es posible incorporarla como un área de protección por parte del Plan Regulador, según lo establece el artículo 2.1.18 de la OGUC, puesto que el sector carece de protección oficial.*
- *Tercero, se señala que, si bien la protección y puesta en valor de la tortuga verde es deseable, ésta debe realizarse frente al conocimiento científico y al trabajo de la Mesa regional de la Tortuga Verde, liderada por el Superintendente de Pesca y conformada por instituciones público privadas, incluyendo estudios que ha aportado la Escuela de Biología Marina de la Universidad Arturo Prat.*
- *En estos estudios se ha podido conocer mejor su comportamiento y determinar que la colonia de Tortugas Verdes de Playa Chinchorro utiliza nuestras costas como un sitio de alimentación y no de reproducción, ni desove.*
- *Señala que otro aspecto importante para la protección de esta especie y la colonia residente es contar con infraestructura de borde costero, tanto para el desarrollo de investigación y el ecoturismo como herramienta efectiva de protección.*
- *Finalmente, se propone que la creación de esta subzona especial ZEBC-1A, considere restricciones al uso de suelo, pero permita la investigación y turismo sustentable como únicos usos permitidos, además del área verde.*
- *Que la creación de esta sub zona especial considere restricciones de uso de suelo distintos al de la investigación y turismo sustentable, que debieran ser las únicas infraestructuras y servicios permitidos en esta sub zona. El permitir solo el uso de “área Verde” va a limitar la real y necesaria puesta en valor de esta área, la que necesita del desarrollo de planta turística especializada en esta zona especial.*

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO RESPECTO A LA SOLICITUD

- *El Plan presenta ZOIT desactualizada según la última versión del año 2018, ZOIT “Arica Casco Histórico y Borde Costero”. Se solicita corregir información.*
- *Se señala que dentro de la Memoria Explicativa de la ZOIT vigente la definición de zonas que podrían contraponerse a los objetivos de fomento de la actividad turística, tal es el caso de la zona ZEBC-1A (Playa Puntilla de Chinchorro).*

- *Frente a la solicitud de actualizar la ZOIT, se realiza la actualización de su trazado según la última versión del año 2018, ZOIT “Arica Casco Histórico y Borde Costero”.*
- *Primero, se señala que esta zona admite exclusivamente usos de área verde con una muy baja intensidad de utilización de suelo. Señalar que aparte de área verde la zona permite equipamiento científico.*
- *Segundo, se señala que esta zona, la cual persigue contribuir a la protección de la “playa de las tortugas”, lugar de desove de la especie tortuga verde, no es posible incorporarla como un área de protección por parte del Plan Regulador, según lo establece el artículo 2.1.18 de la OGUC, puesto que el sector carece de protección oficial.*
Señalar que la observación no es correcta, puesto que, por lo mismo, se ha propuesto como zona especial y no como zona de conservación o zona de preservación. Por lo anterior, no se está incumpliendo el artículo 2.1.18 de la OGUC aludido por la Directora de SERNATUR.
- *Tercero, se señala que, si bien la protección y puesta en valor de la tortuga verde es deseable, ésta debe realizarse frente al conocimiento científico y al trabajo de la Mesa regional de la Tortuga Verde, liderada por el Superintendente de Pesca y conformada por instituciones público privadas, incluyendo estudios que ha aportado la Escuela de Biología Marina de la Universidad Arturo Prat.*
- *En estos estudios se ha podido conocer mejor su comportamiento y determinar que la colonia de Tortugas Verdes de Playa Chinchorro utiliza nuestras costas como un sitio de alimentación y no de reproducción, ni desove.*
- *Que otro aspecto importante para la protección de esta especie y la colonia residente es contar con infraestructura de borde costero, tanto para el desarrollo de investigación y el ecoturismo como herramienta efectiva de protección.*
- *Finalmente, se señala que la creación de esta sub zona especial considere restricciones de uso de suelo distintos al de la investigación y turismo sustentable, que debieran ser las únicas infraestructuras y servicios permitidos en esta sub zona. El permitir solo el uso de “área Verde” va a limitar la real y necesaria puesta en valor de esta área, la que necesita del desarrollo de planta turística especializada en esta zona especial.*
- *Señalar que el uso de suelo que se corresponde con estas actividades es el de equipamiento científico. Este uso de suelo forma parte de los usos de suelo permitidos de la ZEBC-1A.*
- *El uso de turismo sustentable no corresponde a un uso de suelo de los determinados por la OGUC, Además, a la luz del espíritu que se pretende incorporar a esta zona, no es posible asimilarlo a algún otro uso de suelo posible.*

- *El uso de suelo Científico es una clase de equipamiento que se refiera a establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.*

El expositor apoya toda su exposición con la exhibición de mapas o planos.

En relación a esta materia se solicita generar acuerdo del Concejo Municipal respecto a no acoger la solicitud de SERNATUR, según los argumentos señalados con anterioridad.

Intervienen en el tema los Concejales Sr. Jorge Mollo Vargas, Sr. Paul Carvajal Quiroz y el Sr. Alcalde. Además lo hace el Asesor Urbanístico del PRCA, don Patricio Scheleff, quien responde las consultas e inquietudes de los ediles y del Sr. Alcalde.

Se toma el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°294/2019

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Paul Carvajal Quiroz, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Daniel Chipana Castro, Carlos Ojeda Murillo, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones presentadas a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, SE ACUERDA NO ACOGER LA SOLICITUD DE SERNATUR EN RELACIÓN A MODIFICAR LOS USO DE SUELO DE LA ZONA ZEBC-1A.

MATERIA IMPUGNADA: PARQUE URBANO LINEAL BORDE COSTERO DE MITIGACIÓN TSUNAMI

VECINOS Y/O INTERESADOS

- *Propietarios de terrenos sector borde costero norte*

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al Parque Urbano lineal de borde costero de mitigación de Tsunami, se señalan lo siguiente:

- *Cartas que señalan que son propietarios de Lotes D1, D2, D3, D4, A2, A3, y A4, localizados en el borde costero norte, se oponen al Plan Regulador respecto de la Zona Especial Parque Urbano (ZE-PU), dado que esta franja tiene un ancho total de 80 metros sumando la calle Dunas y la franja de parque (el parque tiene ancho de 50 metros).*

- *Se adjuntan esquemas de lotes.*
- *Si el objetivo de la franja es protección de la zona costera ante eventos de Tsunami, no se entiende por qué la propuesta entrega a los propietarios actuales de los predios una función que le compete al sector estatal, encargado del bien común.*
- *La determinación de esta zona afecta seriamente el uso y disfrute de nuestra propiedad, limitando la posibilidad de formular proyectos de desarrollo inmobiliarios económicamente factibles en años venideros.*
- *Que se solicita la eliminación de la Zona Especial de Parque Urbano (ZE-PU) que se establece para este sector del borde costero.*
- *Que proponen que este parque lineal se ubique en la zona de playa, al poniente de la Av. Las Dunas donde podrá adoptar la forma de un parque verdaderamente público con plantación apropiada para contención de Tsunamis, bajo tuición de la Autoridad Marítima y la operación de la Municipalidad de Arica.*

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO CON RESPECTO A LA SOLICITUD

- *Que se solicita la eliminación de la Zona Especial de Parque Urbano (ZE-PU) que se establece para este sector del borde costero.*
- *Que proponen que este parque lineal se ubique en la zona de playa, al poniente de la Av. Las Dunas donde podrá adoptar la forma de un parque verdaderamente público con plantación apropiada para contención de Tsunamis, bajo tuición de la Autoridad Marítima y la operación de la Municipalidad de Arica.*
- *No es posible eliminar el parque lineal propuesto por el PRCA hacia el borde costero, dado que corresponde a una importante medida de mitigación ante una inundación por efectos de Tsunami, mitigación que precisamente permitirá hacer factible, entre otras medidas, el desarrollo hacia el borde costero incorporado.*
- *Por otra parte, no es posible trasladar el parque a la playa por ser una alternativa de ocupación que atentaría contra el uso público de la playa del borde costero de la ciudad, dejando expuesto el parque de mitigación hacia el borde del agua y a la erosión natural de la playa, lo cual es contrario al objetivo de planificación a partir del cual fue concebido.*

El expositor apoya toda su exposición con la exhibición de mapas o planos.

En relación a esta materia se solicita generar acuerdo del Concejo Municipal respecto a no acoger la solicitud de eliminar y/o trasladar el

parque lineal, según lo solicitado, por las razones dadas con anterioridad.

Intervienen en el tema los Concejales Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sr. Jorge Mollo Vargas, Sr. Luis Malla Valenzuela, Sr. Carlos Ojeda Murillo y el Sr. Alcalde. Además lo hacen don Patricio Scheleff, Asesor Urbanístico del PRCA, y el Arquitecto de SECPLAN Sr. Jorge Gajardo Guerra, quienes responde las inquietudes y consultas de los ediles y del Sr. Alcalde.

Se toma el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°295/2019

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Paul Carvajal Quiroz, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Daniel Chipana Castro, Carlos Ojeda Murillo, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones presentadas a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, **SE ACUERDA NO ACOGER LA SOLICITUD DE ELIMINAR Y/O TRASLADAR EL PARQUE LINEAL LONGITUDINAL DE MITIGACIÓN POR EFECTOS DE UN TSUNAMI, CUYA ZONIFICACIÓN CORRESPONDE A LA ZONA ZE-PU LOCALIZADA HACIA EL BORDE COSTERO NORTE DE LA CIUDAD.**

MATERIA IMPUGNADA: PUNTILLA CHINCHORRO (ZONAS ZEBC-A1 Y ZEBC 1)

VECINOS Y/O INTERESADOS

- Inmobiliaria Norte con Norte

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente al tema de Puntilla Chinchorro, la Inmobiliaria Norte con Norte, se señalan lo siguiente:

- Carta que señala que poseen propiedades, los cuales identifican, y que son parte de un loteo de 7 sitios denominado Loteo Plaza Pacífico. Este loteo de sitios existentes corresponde a la primera línea de la Puntilla de Chinchorro.
- En dicho loteo los sitios 1, 2 y 6 cuentan con proyectos de construcción en altura, a través de aprobación otorgados por la DOM de la IMA.
- Que la zona propuesta como ZEBC-1 calza perfectamente con los objetivos de protección del borde costero, pero a la vez fomenta el desarrollo turístico del sector.

- *Que existe una zona denominada ZEBC-1A Subzona Especial Borde Costero 1A, donde se encuentra parte de nuestra propiedad, que posee una zonificación muy restringida pues solo permite equipamiento científico y áreas verdes.*
- *Que se considera que es un error la determinación de esta zona asociada a la playa Puntilla de Chinchorro puesto que su objetivo según la ME es proteger la playa de las tortugas, partiendo de la premisa que es un lugar de desove de las tortugas y que, como no existe una protección oficial sobre ese suelo, es necesario que el PRC lo proteja.*
- *Que, de acuerdo a las investigaciones científicas en esta zona efectivamente se encuentran tortugas, pero están allí no para el desove sino por razones de desplazamiento y alimentación.*
- *Que la protección no es excluyente del uso turístico que se puede dar a los predios privados adyacentes a la playa considerando los debidos resguardos. Para ello desarrollan los temas asociados a una estrategia urbana.*
- *Que, al mismo tiempo, se solicita para esta zona generar la siguiente modificación:*
 1. *Permitir la construcción de equipamiento y hotelería relacionado con deporte y con turismo activo.*
 2. *Controlar alturas y densidades exigiendo una altura que permita el control de la zona protegida.*
 3. *Establecer control de contaminación lumínica.*
 4. *Exigir a las construcciones puntos de acopio y reciclaje de desperdicios.*
 5. *Exigir construcciones de colores claros.*
 6. *Prohibir grandes superficies de hormigón en exteriores sin sombra.*
 7. *Instalar señalética.*
 8. *Prohibir equipamientos relacionados con vehículos acuáticos con motor, de pesca con red u otra actividad que pueda generar daño a las especies protegidas.*
- *Se entiende que no todos los puntos anteriores son materias propias de un Plan regulador.*
- *Que la zonificación propuesta solo perjudicará el desarrollo de la Puntilla de Chinchorro, pues no permitirá que esta zona cuente con la infraestructura e instalaciones necesarias, además de no hacerse cargo de las contingencias actuales: delincuencia, drogadicción, etc.*
- *Que al existir ya permisos de construcción en altura la zonificación propuesta solo afectará a parte de los terrenos.*
- *Que, finalmente, se reconsidere la existencia de esta sub zona especial en la playa Puntilla de Chinchorro (ZEBC-1A), poniendo atención, particularmente en el uso de suelo que se le dará a la misma, de*

manera de hacer con fundamentos razonables que no afecten proyectos como el nuestro que van en la línea de desarrollo turístico y embellecimiento de nuestra comuna y región.

- *Que, en caso contrario, se contemple la creación de una zona especial que permita el uso de suelo comercial y residencial en los inmuebles de Brasilia 2125 y 2105 a fin de desarrollar un proyecto turístico.*

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO CON RESPECTO A LA SOLICITUD

- *Señalar que el uso de suelo que se corresponde con estas actividades es el de equipamiento científico. Este uso de suelo forma parte de los usos de suelo permitidos de la ZEBC-1A.*
- *El uso de turismo activo no corresponde a un uso de suelo de los determinados por la OGUC, Además, a la luz del espíritu que se pretende incorporar a esta zona, cual el de resguardar este sector de playa, no es posible asimilarlo a algún otro uso de suelo normado.*
- *Que, en caso contrario, es decir, de no acogerse la solicitud, se contemple la creación de una zona especial que permita el uso de suelo comercial y residencial en los inmuebles de Brasilia 2125 y 2105 a fin de desarrollar un proyecto turístico.*

El expositor apoya toda su exposición con la exhibición de mapas o planos.

En relación a esta materia se solicita generar acuerdo del Concejo Municipal para no acoger la solicitud de modificar la zona de la playa de Las Tortugas, denominada zona ZEBC-1A, respecto de permitir la construcción de equipamiento y hotelería relacionado con deporte y con turismo activo, así como controlar alturas y densidades exigiendo una altura que permita el control de la zona protegida, de acuerdo a los argumentos dados con anterioridad.

En este tema no hay intervenciones.

Seguidamente se toma el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°296/2019

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Paul Carvajal Quiroz, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Daniel Chipana Castro, Carlos Ojeda Murillo, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones presentadas a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, SE ACUERDA NO ACOGER LA SOLICITUD DE

MODIFICAR LAS CONDICIONES NORMATIVAS Y DE USOS DE SUELO DE LA ZONA ASOCIADA A LA PLAYA DE LAS TORTUGAS, DENOMINADA ZONA ZEBC-1A.

MATERIA IMPUGNADA: AMPLIACIÓN BORDE COSTERO NORTE

VECINOS Y/O INTERESADOS

- Grupo de vecinos del sector

Haciendo referencia a la propuesta del Plan Regulador Comunal de Arica que se está tramitando, en relación única y exclusivamente a la ampliación que el Plan Regulador propone hacia el borde costero norte, se señalan lo siguiente:

- *Carta de vecinos que viven en zona costera norte, sujeta a propuesta de ampliación por el Plan Regulador, se oponen a la ampliación del límite urbano hacia el norte específicamente por la franja costera desde el límite urbano actual hasta la frontera con Perú.*
- *Que el territorio disponible para el crecimiento de Arica no se agota en el borde costero.*
- *Que la asimilación al área urbana del espacio natural donde se emplaza la ciudad contradice el esfuerzo que los propios organismos del Medio Ambiente y la Municipalidad están haciendo.*
- *Que se propone lo siguiente:*
“En resumen, proponemos que el límite urbano del Plano Regulador vigente se mantenga, sin disponer nuevos usos de suelo para este territorio natural y rural, salvo que sean exclusivamente áreas de conservación natural, lo que deberá ser materia del Plan Intercomunal actualmente encargado su estudio por el MINVU”

No es posible acoger la solicitud dado que ya se ha tomado el acuerdo respecto de no mantener el área rural vigente hacia el borde costero norte.

En complemento a lo anterior, se señala que como parte del acuerdo alcanzado, se ha considerado ampliar la Zona de Especial de Parque Natural ZE-PN, hacia el norte del Humedal para el resguardo del sector solicitado.

El expositor apoya toda su exposición con la exhibición de mapas o planos.

En relación a esta materia se solicita generar acuerdo del Concejo Municipal para no acoger la solicitud de mantener el límite urbano vigente (PRC 2009) específicamente por la franja costera que va desde el límite urbano actual hasta la frontera con Perú.

En este tema no hay intervenciones.

Seguidamente se toma el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°297/2019

*Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Paul Carvajal Quiroz, Luis Malla Valenzuela, Patricio Gálvez Cantillano, Daniel Chipana Castro, Carlos Ojeda Murillo, Jorge Mollo Vargas, Jaime Arancibia y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones presentadas a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, **SE ACUERDA NO ACOGER LA SOLITUD DE ESTABLECER COMO ÁREA RURAL EL SECTOR COSTERO NORTE QUE VA DESDE EL LÍMITE URBANO ACTUAL (CALLE AMADOR NEGHME) HASTA CASI LLEGAR A LA FRONTERA CON PERÚ.***

Se levanta la sesión a las 16:53 hrs.

Esta sesión tiene una duración de una hora con seis minutos, cuyas intervenciones quedan grabadas en el disco duro del computador y están a disposición de los Concejales al momento que lo requieran.

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
*Alcalde de Arica
Presidente Concejo Municipal*

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
*Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe*

GER/CCG/mccv